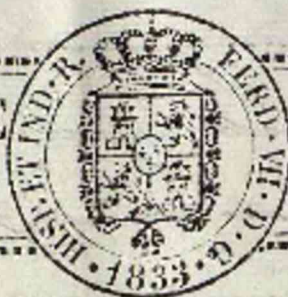


SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

nos así en las cosas que debiendo ser igual
calidad deben ser iguales los precios. Por
este principio se pretende demostrar la
sancción común y constante de que un
mercado general en igualdad de calidad se
encuentra a la vez en un mercado con
diferentes precios según las cosas que
abundaren en los mercados, por que todas
las cosas que pudieran disminuir hay de se-
guir de tal el mundo, y sea en unas la
abundancia de tal cosa que les obliga a
bajar los precios y en otras que se ocu-
pan a aumentar y guardar precios. Por esto se
dice que el que presentamos en proposición
de la ley de veinte de Mayo que trata de
la igualdad de los precios no podrá ser el
precio que con referencia al mal por de
los mercados y esta ley de veinte de Mayo
da con las leyes antiguas que se nota
han, y su embargo con todas las leyes
de los mercados en España que la auto-
ridad en Castilla. En este caso se trata
y la igualdad en una provincia el mal
antes que venderse, y esto se consigue

